



1 Escritura # 2008-  
2 CONSTITUCION DE LA COM-  
3 PAÑÍA ECUACORE S.A..-----  
4 CAPITAL AUTORIZADO: US\$ 1,600.00  
5 CAPITAL SUSCRITO: US \$800.00

6 En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia  
7 del Guayas, República del Ecuador, a los doce días  
8 del mes de junio del año dos mil ocho, ante mi,  
9 Abogado JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ, Notario  
10 Trigésimo Tercero del Cantón Guayaquil, compare-  
11 cen los señores RICARDO JOSE ORTIZ HERBE-  
12 NER, por sus propios derechos, de estado civil ca-  
13 sado, de profesión ingeniero; y, doctor ANDRES  
14 EMILIO ORTIZ HERBENER, por sus propios dere-  
15 chos, de estado civil casado, de profesión abogado.  
16 Los comparecientes declaran ser de nacionalidad  
17 ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en  
18 Samborondón de tránsito por esta ciudad, capaces  
19 para obligarse y contratar, a quienes de conocerlos  
20 soy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de  
21 esta escritura pública, a la que proceden como  
22 queda indicado, con amplia y entera libertad, para  
23 su otorgamiento me presentaron la minuta que es  
24 del tenor literal siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Sí-  
25 vase incorporar en el registro de escrituras públicas  
26 a su cargo, una por la cual conste la constitución de  
27 una sociedad anónima, que se otorga al   
28 las siguientes cláusulas: **PRIMERA: PERSONAS**



1   **QUE INTERVIENEN.**- Concurren a la celebración de  
2   este contrato y manifiestan expresamente su volun-  
3   tad de constituir la sociedad anónima que se deno-  
4   minará **ECUACORE S.A.**: los señores: **a) RICARDO**  
5   **JOSÉ ORTIZ HERBENER**, quien declara ser de na-  
6   cionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado  
7   civil casado, ingeniero, domiciliado en el cantón  
8   Samborondón; y, **b) ANDRÉS ORTIZ HERBENER**,  
9   quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, ma-  
10   yor de edad, de estado civil casado, abogado, do-  
11   mliciliado en el cantón Samborondón.- **SEGUNDA:**  
12   La compañía que se constituye mediante este con-  
13   trato se regirá por las disposiciones de la Ley de  
14   Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecu-  
15   atoriano que le fueren aplicables y por el Estatuto  
16   Social que se inserta a continuación: **ESTATUTO**  
17   **DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA**  
18   **ECUACORE S.A.: CAPÍTULO PRIMERO.**- **DENO-**  
19   **MINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICI-**  
20   **LIO.**- **ARTÍCULO PRIMERO.**- Constituyese en esta  
21   ciudad la compañía que se denominará **ECUACORE**  
22   **S.A.**, la misma que se regirá por las Leyes del  
23   Ecuador, los presentes Estatutos y los Reglamentos  
24   que se expedieren. **ARTÍCULO SEGUNDO.**- La  
25   compañía tendrá por objeto dedicarse a: **UNO)** La  
26   compra, venta, importación y exportación de todo  
27   tipo de madera ya sea en estado primario como en  
28   producto industrializado. Sembrar, conservar, apro-



1 vechar, explotar, extraer, cuidar, aserrar, acepillar,  
 2 industrializar y comercializar bosques, árboles,  
 3 plantas, viveros y materias primas forestales. ASE-  
 4 soría en el manejo del área forestal. Control de  
 5 incendios, plagas, enfermedades y riesgos en gene-  
 6 ral que puedan afectar a los bosques y vegetación  
 7 en general. Recolección de productos forestales sil-  
 8 vestres: gomas similares al caucho, corcho, goma  
 9 laca, goma arábiga, resinas y bálsamos, crín vege-  
 10 tal, bellotas, musgos, líquenes, árboles cortados de  
 11 hoja perenne usados en ocasiones festivas y otros  
 12 productos silvestres. Estimación e inventario de  
 13 existencias maderables, ordenación forestal incluso  
 14 forestación y reforestación. Actividades de servicios  
 15 de corte de troncos de madera. Fabricar, comercia-  
 16 lizar, arrendar, mantener y reparar productos de  
 17 madera, corcho, paja, materiales trenzables y de  
 18 partes y piezas de carpintería para edificios y cons-  
 19 trucciones. **DOS)** Comercializar, intermediar, repa-  
 20 rar, mantener, administrar y explotar bienes inmue-  
 21 bles, urbanos o rurales, así como ser propietaria.  
**TRES)** Organizar concursos profesionales, semina-  
 23 rios, conferencias, congresos, cursos y cualquier  
 24 otro tipo de actividades de difusión y/o fomento de  
 25 las prácticas profesionales, en cualquiera de sus  
 26 áreas y formas. **CUATRO)** Prestación de servicios  
 27 y de asesoría en la rama o materia jurídica, eco-  
 28 nómica, inmobiliaria, financiera, tributaria,



1 llo urbano, ingeniería, arquitectura, investigacio-  
2 nes, comercialización, computación, procesamiento  
3 de datos, cálculo, contabilidad. **QUINTA)** Actividad  
4 mercantil como comisionista, intermediaria, manda-  
5 taria, mandante y cuenta correntista mercantil.  
6 **SEXTA)** Ejecutar planes de ayuda social o ambien-  
7 tal, por sus propios medios o en representación de  
8 países u organizaciones no gubernamentales.  
9 **SEPTIMA)** Importar toda clase de bienes corporales  
10 muebles, así también materia prima, transformarla y  
11 exportarla.- **ARTÍCULO TERCERO.**- El plazo por  
12 el cual se constituye esta sociedad es de NOVENTA  
13 Y NUEVE AÑOS que se contarán a partir de la fe-  
14 cha de inscripción de esta escritura en el Registro  
15 Mercantil.- **ARTÍCULO CUARTO.**- El domicilio prin-  
16 cipal de la compañía, es el Cantón Guayaquil de la  
17 provincia del Guayas y podrá establecer sucursales  
18 o agencias en cualquier lugar de la República o del  
19 Exterior.- **CAPÍTULO SEGUNDO: CAPITAL, AC-**  
20 **CIONES Y ACCIONISTAS. ARTÍCULO QUINTO.**-  
21 El Capital Autorizado de la compañía es de MIL  
22 SEISCIENTOS DÓLARES de Estados Unidos de  
23 América, el Capital Suscrito es de OCHOCIENTOS  
24 DÓLARES de Estados Unidos de América dividido  
25 en OCHOCIENTAS acciones ordinarias y nominati-  
26 vas de un dólar cada una, capital que podrá ser  
27 aumentado por resolución de la Junta General de  
28 Accionistas.- **ARTÍCULO SEXTO.**- Las acciones es-

tarán numeradas del cero cero uno al ochocientos  
y serán firmadas por el Gerente General y Presidente de la compañía.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.**- Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.- **ARTÍCULO OCTAVO.**- Cada acción es invisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas Juntas Generales. **ARTÍCULO NOVENO.**- Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas.- **ARTÍCULO DÉCIMO.**- La compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente pagadas, entre tanto, solo se les dará a los accionistas certificados provisionales nominativos.- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.**- En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en



1 proporción a sus acciones. **ARTÍCULO DÉCIMO**  
2 **SEGUNDO.-** La compañía podrá según los casos y  
3 atendiendo a la naturaleza de la aportación no efec-  
4 tuada proceder de conformidad con lo dispuesto en  
5 el artículo doscientos diecinueve de la Ley de Com-  
6 pañas. **CAPÍTULO TERCERO DEL GOBIERNO Y**  
7 **DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-**  
8 **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** El Gobierno de la  
9 compañía corresponde a la Junta General que cons-  
10 tituye su órgano supremo. La administración de la  
11 compañía se ejecutará a través del Presidente, y  
12 del Gerente General, de acuerdo a los términos que  
13 se indican en los presentes estatutos.- **ARTÍCULO**  
14 **DÉCIMO CUARTO.-** La Junta General la componen  
15 los accionistas legalmente convocados y reunidos.-  
16 **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** La Junta General se  
17 reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de  
18 los tres meses posteriores a la finalización del ejer-  
19 cicio económico de la compañía, previa convocato-  
20 ria efectuada por el Presidente o el Gerente Gene-  
21 ral a los accionistas por la prensa, en uno de los  
22 periódicos de mayor circulación en el domicilio prin-  
23 cipal de la sociedad con ocho días de anticipación  
24 por lo menos al fijado para la reunión. Las convo-  
25 catorias deberán expresar el lugar, día, hora y obje-  
26 to de la reunión.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** La  
27 Junta General se reunirá extraordinariamente en  
28 cualquier tiempo previa la convocatoria del Presi



1 dente o del Gerente General, por su iniciativa o a  
 2 pedido de un número de accionistas que represente  
 3 por lo menos el veinticinco por ciento del capital  
 4 social. Las convocatorias deberán ser hechas en la  
 5 misma forma que las ordinarias. **ARTÍCULO DÉCI-**  
**6 MO SÉPTIMO.**- Para constituir quórum en una Junta  
 7 General, se requiere, si se trata de primera convo-  
 8 catoria de la concurrencia de un número de accio-  
 9 nistas que representen por lo menos la mitad del  
 10 capital pagado. De no conseguirlo, se hará una se-  
 11 gunda convocatoria, de acuerdo con el artículo  
 12 doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías,  
 13 la misma que contendrá la advertencia de que  
 14 habrá quórum con el número de accionistas que  
 15 concurrieren. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.**- Los  
 16 accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales  
 17 por medio de representantes acreditados mediante  
 18 carta-poder. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.**- En las  
 19 Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el  
 20 quórum, se dará lectura y discusión de los informes  
 21 del administrador y comisarios. Luego se conocerá  
 22 y aprobará el balance general y el estado de pérdi-  
 23 das y ganancias y se discutirá sobre el reparto de  
 24 utilidades líquidas, constitución de reservas, propo-  
 25 siciones de los Accionistas, y, por último, se efec-  
 26 tuarán las elecciones si es que correspondieren  
 27 las en ese período según los estatutos. **ARTÍCULO VEIN-**  
**28 VIGÉSIMO.**- Presidirá las Juntas Generales



1 sidente y actuará como secretario el Gerente Gene-  
2 ral, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un Di-  
3 rector o Secretario ad-hoc.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**  
4 **PRIMERO.**- En las Juntas Generales Ordinarias y  
5 Extraordinarias se tratarán los asuntos que especí-  
6 ficamente se hayan puntualizado en la convocato-  
7 ria.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.**- Todos los  
8 acuerdos y resoluciones de la Junta General se to-  
9 marán por simple mayoría de votos en relación al  
10 capital pagado concurrente a la reunión. Salvo  
11 aquellos casos en que la Ley o estos estatutos,  
12 exigieren una mayor proporción, las resoluciones de  
13 la Junta General son obligatorias para todos los ac-  
14 cionistas. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.**- Al  
15 terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordi-  
16 naria, se concederá un receso para que el Gerente  
17 General, como Secretario, redacte un acta, resumen  
18 de las resoluciones o acuerdos tomados, con el ob-  
19 jeto de que dicha acta-resumen pueda ser aprobada  
20 por la Junta General y tales resoluciones o acuer-  
21 dos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las  
22 actas de Junta General serán firmadas por el Presi-  
23 dente y el Gerente General- Secretario o por quie-  
24 nes hayan hecho sus veces en la reunión y se elab-  
25 orarán de conformidad con el respectivo reglamen-  
26 to.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.**- Las Juntas  
27 Generales podrán realizarse sin convocatoria pre-  
28 via, si se hallare presente la totalidad del capital

social pagado, de acuerdo a lo que se dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.**- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse esos particulares en la convocatoria que se haga. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.**- Atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al Gerente General y al Presidente quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir un Comisario principal y un Comisario suplente, quienes durarán tres años en sus funciones y fijar sus remuneraciones.



nes; **c)** Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del Comisario; **d)** Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; **e)** Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía; **f)** Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del plazo señalado o del prorrogado, en su caso de conformidad con la Ley; **g)** Elegir al liquidador principal y suplente; **h)** Las demás contenidas en la ley y el estatuto; **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.**- Atribuciones del Presidente y Gerente General: habrá un Presidente y un Gerente General nombrados por la Junta General de Accionistas para un período de cinco años, podrán ser reelegidos indefinidamente y podrán ser o no accionistas. La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía estará a cargo del Presidente y del Gerente General, individual e indistintamente, en todos sus negocios u operaciones, sin necesidad del concurso de ningún otro funcionario. **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.**- Son atribuciones y deberes del Gerente General: **a)** Ejercer individualmente la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la compañía, sin concurso de ningún otro funcionario; **b)** Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; **c)** Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad; **d)** Podrá suscribir pagares, letras de cambio, y en general todo documento civil o comer-



cial que obligue a la compañía; **e)** Nombrar y des-  
pedir trabajadores, previa las formalidades de Ley,  
constituir mandatarios generales y especiales, pre-  
via la autorización de la Junta General, en el primer  
caso, dirigir las labores del personal y dictar regla-  
mentos; **f)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones  
de la Junta General de Accionistas; **g)** Supervigilar  
la contabilidad, archivo y correspondencia de la so-  
ciedad y velar por una buena marcha de sus depen-  
dencias; **h)** Suscribir conjuntamente los títulos de  
acciones de la compañía; **i)** Comprar, vender, hipó-  
tecar o en definitiva constituir cualquier gravamen  
sobre los bienes inmuebles de propiedad de la  
compañía sin consentimiento de la Junta General;  
**j)** Las demás atribuciones que le confieren los esta-  
tutos.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.**- El Presi-  
dente de la compañía tendrá los siguientes deberes  
y atribuciones: **a)** Ejercer individualmente la Re-  
presentación Legal, Judicial y Extrajudicial de la  
compañía, sin concurso de ningún otro funcionario;  
**b)** Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; **c)**  
Manejar los fondos de la sociedad bajo su respon-  
sabilidad; **d)** Podrá suscribir pagares, letras de  
cambio, y en general todo documento civil o comer-  
cial que obligue a la compañía; **e)** Nombrar y des-  
pedir trabajadores, previa las formalidades de Ley,  
constituir mandatarios generales y especiales, pre-  
via la autorización de la Junta General, en el primer



1 caso, dirigir las labores del personal y dictar regla-  
2 mentos; **f)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones  
3 de la Junta General de Accionistas; **g)** Supervigilar  
4 la contabilidad, archivo y correspondencia de la so-  
5 ciedad y velar por una buena marcha de sus depen-  
6 dencias; **h)** Suscribir conjuntamente los títulos de  
7 acciones de la compañía; **i)** Comprar, vender, hipó-  
8 tecer o en definitiva constituir cualquier gravamen  
9 sobre los bienes inmuebles de propiedad de la  
10 compañía sin consentimiento de la Junta General;  
11 **j)** Las demás atribuciones que le confieren los esta-  
12 tutos.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO.**- Son atribuciones  
13 y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en el  
14 artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de  
15 Compañías.- **CAPÍTULO CUARTO: ARTÍCULO**  
16 **TRIGÉSIMO PRIMERO.**- La compañía se disolverá  
17 por las causas determinadas en la Ley de Compa-  
18 ñías, en tal caso, entrara en liquidación y estará a  
19 cargo del Gerente General quien actuará en su Re-  
20 presentación Legal, Judicial y Extrajudicial o de  
21 quien lo subrogue, hasta que la Junta General de  
22 Accionistas convocada para este efecto, designe y  
23 elija a un liquidador.- **TERCERA: DE LA SUS-**  
24 **CRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.**- El capital de la  
25 compañía ha sido suscrito y pagado de la manera  
26 siguiente: El señor **RICARDO JOSÉ ORTIZ HER-**  
27 **BENER**, ha suscrito CUATROCIENTAS acciones or-  
28 dinarias y nominativas de un dólar cada una y ha





**CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL  
NUMERO.- 1560-4 JUNIO 6 DEL 2008**

**Certificamos que hemos recibido de:**

Ing. Ricardo Ortiz Herbener.....\$ 100.00  
Dr. Andrés Ortiz Herbener..... \$ 100.00

**\*\*\*\*\*SON DOSCIENTOS CON 00/100 DÓLARES\*\*\*\*\***

Que depositan en una cuenta de integración de capital, que se ha abierto en este Banco, a nombre de la Compañía que se denominará:

**“ ECUACORE S.A “**

El valor correspondiente a este certificado, será puesto en una cuenta a disposición de la nueva Compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y nombramientos inscritos, y un certificado de la Superintendencia de Compañías, indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la Compañía, y desistieren de este propósito, las personas que han recibido este certificado tendrán derecho a que se les integre el valor entregado por cada una de ellas, previa presentación del certificado original, y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

**BANCO TERRITORIAL**

**FIRMA AUTORIZADA**





REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7189864

TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCIÓN

SEÑOR: ORELLANA ARGUDO CAROLA PATRICIA

FECHA DE RESERVACIÓN: 08/05/2008 10:26:59 AM

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- ECUACORE S.A.  
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARA EL: 07/06/2008

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SR. EDISON BECERRA HERRERA  
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**





REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
AMPLIACION DE DENOMINACION  
OFICINA:Guayaquil

NÚMERO DE TRÁMITE: 7189864  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: ORELLANA ARGUDO CAROLA PATRICIA  
FECHA DE RESERVACIÓN: 08/05/2008 10:26:59 AM

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**ECUACORE S.A.**  
**APROBADO**

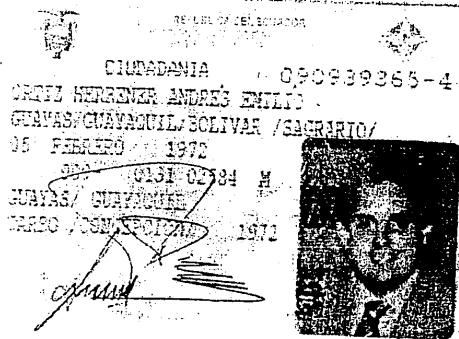
**SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 05/07/2008**

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SR. EDISON BECERRA HERRERA**  
**DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**





REPUBLICA ECUATORIANA \*\*\*\*\*  
ESTADO PLURINACIONAL DE LOS ECUATORIANOS  
SOLTERO  
SECUNDARIA ESTUDIANTE  
RICARDO ALFONSO ORTIZ  
CARMEN HERBENER SABEDRA  
CONTEL 17/10/2002  
17/10/2014  
REN 0213001



CIUDADANO (A):

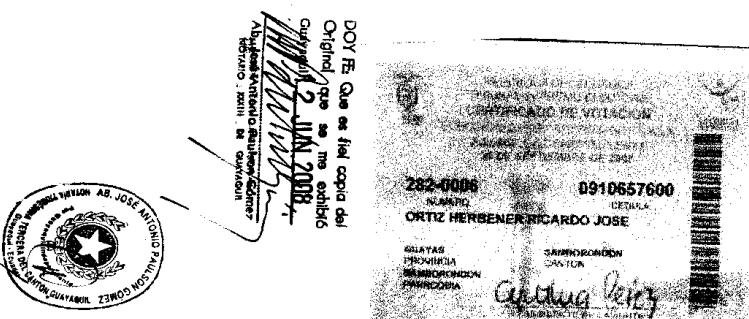
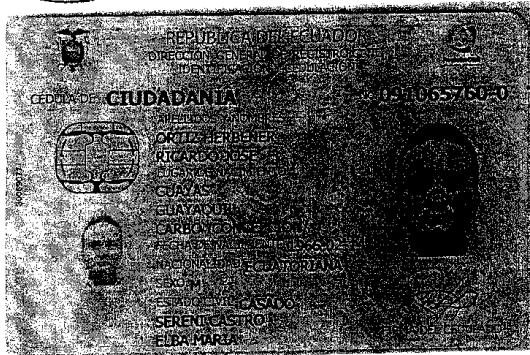
Usted ha ejercido su derecho  
y cumplió su obligación de sufragar  
en la elección de representantes a la  
Asamblea Constituyente  
30 de septiembre de 2007

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

DOY FE: Que es fiel copia del  
Original que se me exhibió

*12 JUN. 2008*  
Ab. José Antonio Paulson Gómez  
NOTARIO XXXIII DE GUAYAQUIL







1 pagado el veinticinco por ciento del valor de cada  
2 una de ellas; y, el señor **ANDRÉS EMILIO ORTIZ**  
3 **HERBENER** ha suscrito CUATROCIENTAS acciones  
4 ordinarias y nominativas de un dólar cada una y ha  
5 pagado el veinticinco por ciento del valor de cada  
6 una de ellas. Conforme consta el Certificado de  
7 Cuenta de Integración de Capital otorgado por el  
8 Banco Territorial. Los accionistas pagarán el seten-  
9 ta y cinco por ciento del valor de cada una de las  
10 acciones que han suscrito, en el plazo de dos años.  
11 Lo pagarán en numerario.- **CUARTA:** Quedan ex-  
12 presamente autorizados la doctora Ana María La-  
13 rrea de Ortiz y abogados Carola Orellana Argudo y  
14 Diderot Moncayo Vera, para que individualmente o  
15 conjuntamente realicen todas las diligencias legales  
16 y administrativas para obtener la aprobación y re-  
17 gistro de esta compañía, inclusive la obtención del  
18 Registro Único de Contribuyentes. Agregue usted  
19 señor Notario, el Certificado de Cuenta de Integra-  
20 ción otorgado por el Banco Territorial. Agregue Us-  
21 ted, Señor Notario, los demás requisitos de Ley pa-  
22 ra la validez y perfeccionamiento de esta escritura  
23 pública. (Firmado) Abogada Carola Orellana Argu-  
24 do.- Registro número doce mil seiscientos veinti-  
25 trés- Colegio de Abogados del Guayas.- **HASTA**  
26 **AQUÍ LA MINUTA** que queda elevada a ~~escritu~~ -  
27 ra pública.- Queda agregado para que forme parte  
28 integrante de esta escritura el certificado ~~destina~~ -.



1 integración de capital; y, demás documentos que  
2 perfeccionen la validez de esta escritura. LEIDA  
3 esta escritura pública de Constitución de compañía,  
4 de principio a fin, por mí, el Notario, en alta voz a  
5 los comparecientes, éstos la aprueban en todas sus  
6 partes, se afirman y ratifican en su contenido y sus-  
7 criben en unidad de acto, conmigo el Notario. DOY  
8 FE.-

9  
10  
11 ING. RICARDO JOSE ORTIZ HERBENER  
12 C. C. No. 0906J760-0 C.V. No. 282-0006

13  
14  
15 DR. ANDRES EMILIO ORTIZ HERBENER  
16 C.C. No. 090939365-4 C.V. No. 002-0579

17 EL NOTARIO

18  
19  
20 AB JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ

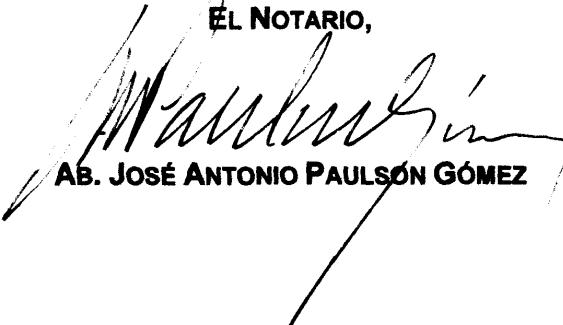


21 Se Otor-



1 gó ante mí, y en fe de ello confiero este CUARTO TESTI-  
2 MONIO que sello y firmo en trece fojas, en la ciudad de  
3 Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento.- ESTA FOJA  
4 PERTENECE A LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTI-  
5 TUCION DE LA COMPAÑIA ECUACORE S.A.-

6 EL NOTARIO,

7   
8 AB. JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28





**DOY FE:** Que en cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No. 08-G-IJ-0003803 dictada el 26 de Junio del 2008, por la Ab. María Denisse Ortega Saavedra de LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, he tomado nota de la aprobación contenida en dicha Resolución al margen de la Escritura de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ECUACORE S.A., autorizada por mí el 12 de Junio del 2008.- Guayaquil, tres de Julio del año dos mil ocho.-

**EL NOTARIO,**

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Paulson Gómez".

**AB. JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ**



NUMERO DE REPERTORIO: 35.851  
FECHA DE REPERTORIO: 10/Jul/2008  
HORA DE REPERTORIO: 16:39

**LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL**

1-. Certifica: que con fecha diez de Julio del dos mil ocho en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 08.G.IJ.0003803, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por la Abogada, **Maria Denisse Ortega Saavedra**, el 26 de Junio del 2008, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **ECUACORE S.A.**, de fojas 81.250 a 81.272, Registro Mercantil número 14.343.

ORDEN: 35851



**AB. TATIANA GARCIA PLAZA  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA**

S

REVISADO POR: